



# Resolución de Gerencia General

N° 054-2017-ZED PAITA

Paita, 21 de septiembre de 2017.

**VISTO:**

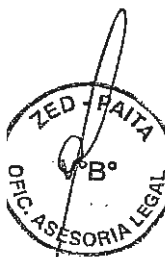
El Oficio N° 110-2017-OCI-ZED PAITA, de fecha 20 de septiembre de 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el documento del visto, el Jefe del Órgano de Control Institucional manifiesta a la Gerencia General que, estando próximos a la realización de la convocatoria del concurso público de méritos, por parte de la Contraloría General de la República, para la contratación de las Sociedades de Auditoría Externa que realizarán las auditorías financieras y presupuestales a diferentes entidades del Estado, dentro de las cuales se encuentra ZED PAITA, es necesario realizar las coordinaciones con las áreas competentes para que la Zona Especial de Desarrollo de Paita -ZED PAITA pueda participar, de la convocatoria antes mencionada, como entidad solicitante; por lo que es necesario, también, se proceda a la conformación de una Comisión Especial de Cautela en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva 012-2015-CG/PROCAL, aprobada con resolución de Contraloría N° 314-2015-CG;

Que, el Artículo 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, establece que "La CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente. En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar. El titular o representante legal de la Entidad que incumple lo dispuesto en el presente numeral, incurre en responsabilidad administrativa funcional. Todas las comunicaciones deben ser remitidas por el Presidente de la CEC o quién este designe. Las sesiones y acuerdos se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y los acuerdos se adoptan por mayoría simple";

Que, con Memorandum N° 116-2017/OGA-ZED PAITA, de fecha 20 de septiembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Administración alcanza a la Gerencia General el formato necesario para proseguir con el trámite solicitado por la Oficina de Control Institucional en el párrafo precedente; así mismo sugiere los colaboradores a conformar el Comité Especial de Cautela;





## Resolución de Gerencia General

Que, en tal sentido, es necesario la emisión de la Resolución de Gerencia General mediante la cual se conforma la Comisión Especial de Cautela de ZED PAITA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, Ley N° 29014 Ley de adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, Ley N° 28112, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF de CETICOS PAITA, el MOF de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA; la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, y la Ley N° 30446 que establece el marco legal complementario para las zonas especiales de desarrollo, la zona franca y la zona comercial de Tacna y en cuyo artículo primero cambia de denominación a los CETICOS por el de Zona Especial de Desarrollo (ZED);

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR la Comisión Especial de Cautela de la Zona Especial de Desarrollo de Paíta -ZED PAITA; la misma que estará conformada del modo siguiente:

#### Titulares

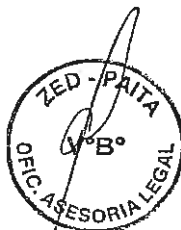
1. **CPC. José Erdulfo Monge Saldarriaga**  
Jefe de la Oficina de Control Institucional, quien la presidirá.
2. **Abog. Marco Antonio Garrido Berrú**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
3. **Ing. Ronald Fernando Phlucker Acaro**  
Director de Operaciones.

#### Suplentes

1. **Elmo Jesús Flores Eyzaguirre**  
Técnico Administrativo III.
2. **Yovana Milagros Vivas Arévalo**  
Secretaria de Gerencia.
3. **Jorge Enrique Martínez Quevans**  
Técnico Administrativo II.



*[Firma manuscrita]*



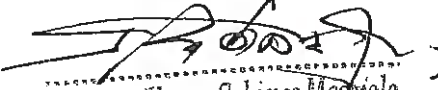


## Resolución de Gerencia General

**Artículo Segundo.-** La Comisión Especial de Cautela, conformada con el artículo precedente, cumplirá sus funciones de acuerdo con las facultades establecidas en el Artículo 6.5° de la Directiva N° la Directiva 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

**Artículo Tercero.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución de Gerencia General a los miembros del Comité Especial de Cautela.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo  
Gerente General  
ZED PAITA



